esta mandado y de la Respuesta q.e dho Procurador de la apo
puesta ala Villa en el primer Ayuntam.to para q.e en subito se
termine lo combe.te a veneficio del Comun. — — — —
Y por no hauer otra cosa que determinar se con cluio este q.e firmaron los que saben de sus Mrds. doy fee —

Dn Thomas Mozo — Dn Juan Soriano Vicente — Dn Diego Marin Garay

Dn Pedro Chico de la Sierra

Dn Juan de Moya Hurtado

Decreto sobre revocar de los Poderes de Dn Juan Funes

En esta Villa de Talaiuera a Veinte dias del mes de Nobiembre de mil setecientos sesenta y tres años Los S.res Dn Thomas Mozo de la Sierra Alcalde de los Dn Consejos Real de mayor por su Mag.d en esta y su Jurisdicn. Dn Juan Lazano Vicente Dn Juan Garcia Salazio Dn Pedro Chico de Guzman y Dn Diego Marin Garay Regidores perpetuos Dn Pedro Lopez Vicente Dn Juan de Moya de Luis Dn Antonio Garcia Miguel y Dn Andres Fernandez Iglesias Alcaldes anuales Consejo Justicia y Regim.to de esta Imperial Villa estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran — Dijeron que Respecto a que se les dieron los poderes a Dn Juan de Luis de Funes ausente en la Villa y Corte de Madrid para que Representando los Bienes y acciones que a esta Villa pertenezcan, no solo pedimese lo que se Mas paga a ello de consuno pedimento y tomase quentas a el Apoderado antezesor si tambien para que de dugese y disputase las acciones pleitos y demas que ocurriesen como todo contaba del poder que se le otorgo portando Siendo Combe.te ynges